



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

ANUNCIO. Aprobación de las ordenanzas 2018.

Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y de la Tasa por Suministro de Aguas a Domicilio, por acuerdo de 26 de octubre de 2017, al no presentarse reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que figuran a continuación, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según competencias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Anexo

TEXTO ÍNTEGRO

"Modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2017, acordó por la mayoría legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 6.º de la vigente Ordenanza que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares) Villa de Boal: 7,95 €/trimestre
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente: 3,49 €/trimestre
 - c) Resto Municipio: 13,05 €/trimestre
2. Bares, cafeterías, hoteles, pensiones, restaurantes, discotecas, supermercados, colegios y otros establecimientos semejantes.
 - a) Villa de Boal: 67,26 €/trimestre
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente: 38,42 €/trimestre
 - c) Resto Municipio: 37,58 €/trimestre
3. Locales comerciales e industriales, bancos, oficinas y despachos:
 - a) Villa de Boal: 31,41 €/trimestre
 - b) Armal, Los Mazos, Las Viñas, La Cruz, Torrente: 22,43 €/trimestre
 - c) Resto Municipio: 21,88 €/trimestre

Artículo segundo.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el BOPA, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y publicado íntegramente su texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Boal 20 de octubre de 2017. El alcalde".

"Modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua a domicilio.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2017, acordó por la mayoría absoluta legal exigida y previo informe de la Secretaría Intervención, conforme a lo señalado en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación parcial de la Ordenanza referida en el título en los términos siguientes:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 3.º de la vigente Ordenanza que quedará redactado como sigue:



Artículo 3.—*Tarifas.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Viviendas, mínimo trimestral 20 m³: 3,13 €/trimestre
2. Locales comerciales, mínimo trimestral 12 m³: 3,13 €/trimestre
3. Otros locales industriales y comerciales, bares, hoteles, carnicerías, panaderías, talleres y similares, mínimo trimestral 52 m³: 13,15 €/trimestre
4. Usos ganaderos, mínimo trimestral, 50 m³: 4,67 €/trimestre
5. Usos para obras, mínimo trimestral, 24 m³: 6,26 €/trimestre
6. Suministros sin contador. Mínimo de 16 m³/mes
7. Acometidas a la red de suministro: 83,48 €
8. Alcantarillado: 1,94 €/año

El exceso de consumo sobre el mínimo indicado anteriormente se liquidará en su caso a razón de 0,11 €/m³ para usos ganaderos y 0,26 €/m³ para todos los demás usos.

Artículo segundo.—Se modifica el segundo párrafo del artículo 12 con el siguiente enunciado:

“Los usuarios, que previo requerimiento, no hayan instalado el preceptivo contador, serán sancionados con una cantidad fija de 305 €, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 3.º punto 6.”

Artículo tercero.—La presente modificación que habrá de publicarse íntegramente en el BOPA, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2018, una vez se hayan cumplido los plazos señalados en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en concordancia con el artículo 17-4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Boal 20 de octubre de 2017. El Alcalde”.

Boal, 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2018-00023.